

ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE PARO**(18 de mayo de 2016)**

Entre el suscrito a saber Doctor **FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**, actuando en su calidad de Ministro de Salud, **JORGE ARANGO ARIAS**, actuando en su calidad de Ministro de Desarrollo Agropecuario, Doctor **YURI HUERTA**, en su calidad de Administrador de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos y el Doctor **JOSE ROLANDO TORRES SILVA**, en su calidad de Presidente a.i. del Colegio Panameño de Médicos Veterinarios y de la Asociación Panameña de Veterinarios, convienen en suscribir el presente acuerdo en base a las consideraciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, han sostenido conversaciones con el gremio de los médicos veterinarios, a efectos de establecer las bases para que se modifique el Decreto Ejecutivo 168 de 6 de octubre de 2014 y conferirles otros beneficios, en base a dichas negociaciones

Que el gremio de Médicos Veterinarios al servicio del Estado iniciaron el día lunes 16 de mayo de 2016, un paro escalonado a nivel nacional, al sentirse disconformes con el no cumplimiento del Decreto Ejecutivo 168 de 6 de octubre de 2014.

Que luego de extensas discusiones y de largas reuniones, ambas partes han llegado a un entendimiento, el cual se traduce en la firma del presente Acuerdo de Levantamiento de Paro, por tal motivo el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, han convenido que se modificara el Decreto Ejecutivo 168 de 6 de octubre de 2015 y finiquitan el paro de labores en lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: Que los Médicos Veterinarios son parte de la COMENENAL por ende en el 2018 nos acogemos a lo consensuado en el Artículo 2 del acuerdo publicado en Gaceta Oficial 27,921 del 3 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Incluir en el presente ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE PARO el compromiso del Gobierno Nacional, de que se nombre a todos los Médicos Veterinarios que están por contrato como permanentes. Se establece que en plazo de quince (15) días se nombrará una Comisión de alto nivel incluyendo a representantes del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: Que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, y demás instituciones del

Gobierno Nacional, donde laboren Médicos Veterinarios, se comprometen a no iniciar o adoptar ningún tipo de proceso disciplinario administrativo y a desistir inmediatamente de los ya iniciados o abiertos, con miras a sancionar o amonestar de formar verbal o escrita, aplicar suspensiones, acciones civiles o penales o administrativas, o acciones de personal por necesidad debidamente comprobada del servicio.

CUARTO: Las partes acuerdan la incorporación de los Médicos Veterinarios con voz y voto a la Comisión que revisará el acuerdo con COMENENAL publicado en Gaceta Oficial 27,921 del 3 de diciembre de 2015 y en otras negociaciones que como gremios Médicos se susciten entre el Ministerio de Salud-EI Estado, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario-EI Estado y entre otras instituciones del Gobierno Nacional.

QUINTO: Se reconoce que los Médicos Veterinarios que trabajan al servicio del Estado tendrán derecho a los mismos emolumentos y prerrogativas en cuales quiera sea la Institución en que laboran.

SEXTO: Las partes acuerdan que los Médicos Veterinarios forman parte de las carreras Médicas y el Estado se compromete a realizar las adecuaciones para tal fin.

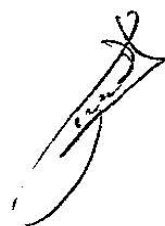
SEPTIMO: En atención al artículo 3 del decreto 168 del 6 de octubre del 2014 que se refiere a especialidades, postgrados, maestrías y doctorados inherentes a las funciones que realiza se establece lo siguiente:

- a. Postgrado y 3 años de experiencia B/. 170.00
- b. Especialidades y/o maestrías y 5 años de experiencia B/. 300.00
- c. Doctorados y 6 años de experiencia B/. 500.00

Para tal efecto el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se compromete en presentar en quince días calendario las modificaciones respectivas al Decreto 168 de 6 de octubre de 2014 y el Ministerio de Salud se compromete a presentar su respectivo Decreto para reconocer la escala salarial y los beneficios acordados en el presente Acuerdo de Levantamiento de Paro.

OCTAVO: Los ajustes consensuados en esta adenda empezaran a regir en enero 2016, tal como lo establece el Decreto 168 del 6 de octubre del 2014.

NOVENO: Se formará una Comisión para dar seguimiento a lo acordado en este ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE PARO, integrado por el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, Ministerio de Economía y Finanzas, la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL), Colegio Panameño de Médicos Veterinarios y la Asociación de Médicos Veterinarios.



DECIMO: Los Médicos Veterinarios se comprometen a levantar el paro de labores a partir de la firma del presente **ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE PARO.**

Por el GOBIERNO NACIONAL


YURI HUERTA

**ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE
ALIMENTOS**


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

MINISTRO DE SALUD


JORGE ARANGO ARIAS

MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**Por el COLEGIO PANAMEÑO DE MEDICOS VETERINARIOS Y LA
ASOCIACION PANAMEÑA DE MEDICOS VETERINARIOS**


JOSE ROLANDO TORRES SILVA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


**VICE SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD**

